



SELO QVARTO, VEINI-
TE MANAYEBOS, AÑO DE
MIL SESENTOS Y CIN-
QVENTA Y VVVE.

Administradores, y Administradores de voto de San-
tiago por las excoeras y extorciones q. e. extor-
cavan en su cobranza, y q. le paxeria conve-
niente se facilitase alguna recomendacion p.
ellos. Juan Fran. Anreola, Juec. nro. y
privado de esta region, sobre q. se resolva
la Ciudad lo q. fuere de su agrado. Y hauien-
do oyo, y publico el dho. Inten. Cones. se
vna suspensar las ofi. de su auctoriza-
da mediacion con dho. señor Almirante, para q.
dha. instancia se determine a favor de esta
Ciudad y sus señores Labradores, mediante
las grandes justificaciones q. se han hecho, y
presentado en dho. Tribunal; Y su señoria lo
oficio executar así por el Cones. ordin. de
este dho. Y así mismo acordó q. se oyd.
Alonso Manrera, escriv. a dho. dho. de Oxa-
nada, previniendole q. en el caso de q. dha.
Providencia definitiva calga en contrario, val-
ga apelando de ella con toda brevedad.

Behedores. Y Crose provision por circuito que haen
los Quemios de esta Ciudad, de Behedores, para
el año q. viene, y cumpliran en el dho. Juan de
Junio del q. viene mill secientos y veienta,

